

REFLEXIONES FINALES

La división de poderes en cualquier sistema republicano es un pilar que asegura la justicia, imparcialidad y legalidad de los procesos administrativos en cada uno de los países que lo han implementado; no en vano es el sistema político-administrativo más recurrido en diferentes Estados nacionales y plurinacionales. México no escapa a esta necesidad de separar convenientemente los poderes que desde finales del siglo XVIII los pensadores franceses consideraron inevitable para un adecuado desarrollo armónico de su recién creada República.

Dentro de los límites administrativos del territorio mexicano, cada entidad federativa que compone la República mexicana ha adoptado una división de poderes similar a la que hemos señalado, de tal manera que cada una de estas entidades presenta una clara separación de poderes acorde con la usanza republicana más pragmática. Es así que el estado de Tabasco se alinea a esta tendencia democrática, que exige una división en un sano ejercicio de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. La justicia es el ámbito más palpable de la estructura política de cualquier Estado, de cualquier gobierno. Para los ciudadanos, la justicia constituye el garante de la legalidad, de la igualdad y del Estado de derecho, que permita la sana convivencia entre los mexicanos y, por extensión, a los tabasqueños.

Para conocer, comprender y examinar la labor que ha desarrollado el Poder Judicial en el territorio de la llamada “Esmeralda del Sureste” fue preciso realizar un recorrido a través de su evolución a lo largo del siglo pasado. Una de las primeras conclusiones que podemos advertir de este ejercicio histórico es la estrecha relación y correspondencia que ha existido entre el centro y el interior de la República; es decir, entre el gobierno federal y las entidades que conforman a México como país. Cuestión evidente y comprensible a la luz de la simbiosis que forja nuestras relaciones como miembros de un mismo Estado federal. Si el gobierno de la República dicta alguna modificación en cuanto al rubro judicial, en consecuencia, las diversas entidades federativas deben adecuar sus Constituciones locales en concordancia con lo que dicta la Constitución federal, especialmente cuando ésta lo mandata.

Es así que durante principios del siglo XX, cuando el Poder Judicial se alineaba a las necesidades del régimen porfiriano, en Tabasco había una postura en la que desde el Poder Judicial se fijaban las bases para una adecuada actividad económica y empresarial. A la postre, tanto a nivel federal como a nivel estatal en el interior de la República la prioridad del porfiriato fue el desarrollo económico del país, resumida en la antigua frase de “menos política y más administración” que destacó en este horizonte histórico.

Los turbulentos años que siguieron al porfiriato marcaron la constante que se dejaría sentir en todo el país. El tiempo en el que la elite porfiriana dominaba había llegado a su fin, y los vientos de cambio circularon por todo el país, acarreado también desorden, sangre y una encarnizada lucha por el poder de parte de diversos grupos sobrevivientes de la guerra civil ocurrida en México; Tabasco no fue la excepción al respecto, y desde el Poder Judicial se buscó que emanara la seguridad de contar con un sistema de justicia que asegurara la protección de las garantías de todos los ciudadanos tabasqueños. Esto llevó al Congreso local a promulgar la Ley Orgánica de Administración de Justicia, el 10 de junio de 1913, y una posterior actualización el 28 de septiembre de 1915, sin olvidar el Decreto 74, del 30 de septiembre de ese mismo año, por el que se detallaron los pormenores del presupuesto del Tribunal Superior de Justicia. Como se mencionó anteriormente, los ajustes hechos en la carta magna de 1917 para devolver el orden al país tuvieron también sus repercusiones en la Constitución estatal de Tabasco de 1919 y, por consecuencia, en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco del 2 de junio de 1919. En ambas legislaciones se pretendió poner en el centro la protección de los derechos de los ciudadanos y asegurar (al menos en el discurso) las condiciones que les permitieran su adecuado desarrollo como partícipes del triunfo revolucionario.

Pese a los esfuerzos bastante loables de la legislatura local y de la sociedad tabasqueña y mexicana por lograr la estabilidad social, lamentablemente las luchas internas entre los grupos posrevolucionarios dejaron estragos en México, y entre la sociedad se dejó sentir nuevamente la sombra de la guerra y la muerte de compatriotas. Las ideologías posrevolucionarias surgieron durante estos años, y su influencia se extendió también hacia las Constituciones locales y sus respectivos apartados relativos a la administración de justicia. En Tabasco, de manera particular, se presentó un fenómeno social muy interesante, que ha sido estudiado por muchos investigadores, y que adquirió el nombre de “garridismo”. El régimen de Tomás Garrido Canabal imperó en Tabasco entre 1922 y 1938, aproximadamente; su ideología fue influida por el general Carlos Green cuando se mantuvo al frente de la entidad tabasqueña y por el horizonte político cultural que atestiguó

durante las presidencias de Álvaro Obregón y Plutarco Elías Calles. En este sentido, fue tan importante esta ideología que terminó por traducirse en una política estatal marcada por el abierto enfrentamiento entre el gobierno tabasqueño y los vicios, la Iglesia católica y las adversas condiciones de los trabajadores tabasqueños. Entre las vanguardias de estos años en Tabasco habría que destacar que fue uno de los primeros estados de la República mexicana en otorgar el voto a la mujer. Las huestes garridistas y los avances en materia social y laboral hicieron que Tabasco fuera conocido como “el laboratorio de la Revolución”.

En materia de justicia, podemos observar que se penalizó severamente el consumo de alcohol, así como las manifestaciones públicas religiosas, además de los abusos de los patrones para con sus empleados. En el centro de la administración de justicia estatal se priorizó la figura del ciudadano posrevolucionario partícipe de los triunfos de la anterior guerra civil mexicana. Pese a este propósito, habrá que destacar que el constante clima de inestabilidad político-social dificultó la ejecución de estas propuestas en materia de justicia, a grado tal que llegó un momento en el que existieron dos gobiernos al mismo tiempo en Tabasco. Sin embargo, esto no merma el hecho de que en el estado se procuró, al menos en el discurso, sentar las bases para una impartición de justicia que permeara a todos los elementos sociales, pero en especial a sectores que hasta entonces habían permanecido vulnerables, como los obreros y campesinos.

En lo subsecuente, México y Tabasco avanzaron por una etapa de desarrollo sin precedentes en la historia nacional conocida como “el milagro mexicano”, en el que la explotación y exportación de materias primas permitió el desarrollo de diversos sectores del país, especialmente el sector industrial y manufacturero. Esto hizo que la sociedad mexicana pudiera beneficiarse de este grado de desarrollo. En este contexto, tenemos el proceso de federalización de la administración de justicia con veinticuatro juzgados federales con jurisdicción en cada entidad federativa. Un elemento a destacar en este horizonte en Tabasco es precisamente la modernización de diversos ámbitos de la infraestructura del Poder Judicial, como los espacios destinados para los reos o las jurisdicciones de los recién nombrados jueces. A esto habría que agregar la importancia cabal que se le dio a delitos contra la propiedad, especialmente el abigeato, el robo de cosechas e implementos agrícolas. Esto, con base en que estas actividades eran las principales actividades en el estado. Acorde con lo ya citado, destaca igualmente la instauración de la Procuraduría de los Pobres, que atendía a los más necesitados en los juicios civiles y en la competencia de los juzgados de primera instancia de lo civil y municipal en Villahermosa.

Como puede observarse, la prioridad en la actividad del Poder Judicial del estado durante esta época siempre fue la aplicación de la justicia en igualdad de condiciones entre personas de distintas clases sociales. Sin duda, uno de los avances más interesantes y, nuevamente, acorde con las condiciones en las que se encontraba el pujante avance de la sociedad mexicana, fue la rehabilitación y capacitación de los reos en talleres. No cabía duda de que el Poder Judicial en Tabasco formaba parte también de la inercia dictada desde el centro del país en cuanto a las políticas enfocadas en impulsar los sectores productivos e incorporar paulatinamente a todos los sectores posibles a los engranes del proceso productivo nacional. Sin embargo, las reminiscencias del garridismo se mantuvieron en el claro enfrentamiento del gobierno local en contra del alcohol, de los juegos prohibidos y de las armas de fuego, lo cual nos revela una conclusión interesante: pese a coordinar su actividad con las designaciones emanadas del gobierno de la República, Tabasco mantuvo, al menos durante estos años, una relativa autonomía en cuanto a sus criterios de aplicación de justicia, en la que la ideología política garridista no fue desechada completamente. Esto pudo deberse a que, aunque a nivel nacional Garrido perdió su influencia durante el cardenismo, a nivel local nunca dejó de ser un referente político, y su grupo de poder, de hecho, no desapareció del todo. No podemos olvidar que personajes importantes de la política local de esta época, como Carlos A. Madrazo, habían pertenecido anteriormente al grupo conocido como “Las Camisas Rojas”, grupo de jóvenes de choque del gobierno estatal durante el garridismo.

En los años subsecuentes, el Poder Judicial a nivel federal tuvo que reformular su ejercicio, con el fin de fijar un cuerpo entregado enteramente al ejercicio de la impartición de justicia en nuestro país; así, a partir de 1968 comenzó el establecimiento de la carrera judicial para los miembros del Poder Judicial de la Federación. En Tabasco, el camino de la modernización del Poder Judicial no detuvo su marcha; se reestructuraron cuestiones relativas a los trabajadores administrativos del poder y se puso énfasis en la reorganización de las penitenciarías de la entidad. Parte de este proceso fueron también la aprobación de las leyes orgánicas del Ministerio Público y del Tribunal Superior de Justicia, además de la racionalización del gasto público. No quedaba duda de que el proceso de modernización se afianzó aún más con la posibilidad de demandas en contra de las sentencias que los jueces pudieran dictar. A esto habría que agregar una reforma referente al Tribunal Superior de Justicia, que hizo responsables a los magistrados por violaciones a la Constitución, pudiendo ser sujetos de juicio político. En este sentido, parecía que las exigencias de apertura política y democracia que circularon

luego de la lucha estudiantil de 1968 tuvieron también sus repercusiones en el ámbito de la justicia tabasqueña. En otras palabras, al finalizar esta etapa con el fatídico 2 de octubre, los gobiernos en turno cayeron en el descrédito, y la sociedad comenzó a reclamar espacios para poder expresarse y participar de la vida pública del país. Al parecer, una de estas consecuencias habría sido precisamente la posibilidad de protestar o, apelar, las decisiones dictadas por los jueces, un recurso muy útil para una sociedad cansada de atropellos e injusticias, y una válvula de escape para la presión social que ejercía el pueblo mexicano en contra de sus representantes.

Cabe reiterar que, en este horizonte, quedó nuevamente confirmada la simbiosis legal que forma parte de nuestro sistema judicial mexicano a través de la puesta en marcha de lo que en el futuro sería la carrera judicial en Tabasco. En 1978, Leandro Roversora Wade, gobernador del estado, promovió la inamovilidad judicial, lo que trajo como resultado el inicio de la carrera judicial en Tabasco. Esto devino en una mayor seguridad para los empleados en sus puestos y, por consecuencia, una mayor objetividad en la resolución de los asuntos de su competencia, evitando así que el Ejecutivo pudiera tomar decisiones arbitrarias en cuanto a las designaciones de los puestos. Con el espíritu de captar las implicaciones básicas de los derechos humanos, se impusieron penas al delito sexual en grado de tentativa. Con esto, y con los subsecuentes cambios, adiciones e innovaciones, Tabasco concluyó el siglo XX y entró al comienzo de un nuevo siglo, que trajo consigo implicaciones técnicas y sociales que serían tomadas en cuenta también por el Poder Judicial local.

Las prioridades de los cambios que la sociedad exigía llegaron también a expresarse en el campo de la administración de justicia. Por mucho tiempo, la sociedad (mundial en general) fue partícipe de importantes procesos de cambios, que llegaron también a territorio nacional. Las exigencias de una mayor participación de la sociedad en aspectos trascendentes de la política y la administración públicas generaron que los gobiernos con regímenes de tipo republicano concedieran a sus ciudadanos dicha participación, lo cual se tradujo en México y en Tabasco en un mayor acceso a la información relativa a los procesos judiciales. Específicamente, en nuestro país y en dicha entidad este acceso se materializó con la constitución de la biblioteca y el archivo de libre acceso al público en general. De este modo, quedaban esclarecidas al escrutinio público las actividades de este importante poder.

Pero si con la apertura y acceso a la información se dio un paso muy importante, con la incorporación de las nuevas tecnologías al proceso judicial se dio un paso más allá, ya que gracias a ellas se abrían delante de la sociedad las puertas de la información y de la simplificación de procesos

administrativos como nunca en su historia. Fue necesario entonces regular este aspecto, e incluso, especializar a todo un sector que labora actualmente en este aspecto para poder explotar al máximo estas condiciones. No se puede olvidar igualmente la cuestión editorial, sin la cual no se podrían dar a conocer los importantes avances que en materia judicial Tabasco ha llevado a cabo. Y su relevancia radica precisamente en la promoción de un espacio en el cual los especialistas de las legislaciones y demás interesados en estos temas pudieran difundir sus reflexiones y aportar sugerencias para su perfeccionamiento.

La adaptación del Poder Judicial a una condición de equidad para sus integrantes y en su desempeño condujo a una mayor inclusión y paridad de género entre el personal del Poder Judicial, así como a tomar las medidas necesarias para considerar las necesidades de personas con capacidades diferentes. Como hemos podido observar a lo largo de este trabajo, la actividad emanada del Poder Judicial no puede desligarse del horizonte histórico en el que queremos estudiarla. Los cambios, las adaptaciones y las innovaciones que se han realizado en el Poder Judicial durante el siglo XX nos permiten comprender que, por encima de todo, el principal compromiso de éste es y será siempre con sus ciudadanos, y Tabasco no es la excepción.